



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA LABYECO S.A.-

=====

CAPITAL: US\$4,000.00-----

=====

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de marzo del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: GERARDO RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, casado, doctor en medicina; MANUEL MESÍAS GUALPA PACHECO, casado, doctor en medicina; INÉS AZUCENA LOZANO QUELLIGANA, soltera, doctora en medicina y cirugía; PELTHER IVAN ALCHUNDIA CASTAÑEDA, casado, doctor en medicina; FIDEL ARTURO LIMONES LOOR, casado, médico; MARIO JAVIER GORDILLO VINUEZA, casado, doctor en medicina y cirugía; LUIS ALBERTO ROMÁN VACA, casado, médico; ÁNGEL EDISON CHOCA CASTRO, casado, doctor en medicina; CELIANO GEOVANNY TOROSINE PIONCE, casado, doctor en medicina; VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ SAN LUCAS, casado, doctor en medicina; ROCÍO DE LOURDES LARA GUERRERO, casada, doctora en medicina; ALEX TAYRON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, soltero, doctor en medicina; ROBERT FERNANDO IDROVO VERA, casado, doctor en medicina; LEONOR EMÉRITA ACEVEDO MORENO, soltera, doctora en medicina; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe.

1 Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda
3 expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
4 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo dignese insertar una de constitución de la compañía anónima
6 LABYECO S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
8 señores: GERARDO RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, mayor de
9 edad, casado, doctor en medicina, con cédula de ciudadanía número uno,
10 dos, cero, cero, nueve, cuatro, ocho, siete, nueve, cero; MANUEL
11 MESÍAS GUALPA PACHECO, mayor de edad, casado, doctor en
12 medicina, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, tres,
13 nueve, cinco, siete, uno, dos; INÉS AZUCENA LOZANO
14 QUILLIGANA, soltera, mayor de edad, doctora en medicina y cirugía,
15 con cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, dos, uno, cinco,
16 cuatro, cinco, siete, dos; PELTHER IVAN ALCHUNDIA CASTAÑEDA,
17 mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de ciudadanía
18 número cero, nueve, uno, cuatro, uno, siete, dos, cinco, cero, siete; FIDEL
19 ARTURO LIMONES LOOR, mayor de edad, casado, médico, con cédula
20 de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, cinco, cero, dos, uno, dos,
21 cuatro; MARIO JAVIER GORDILLO VINUEZA, mayor de edad,
22 casado, doctor en medicina y cirugía, con cédula de ciudadanía número
23 uno, cero, cero, cero, seis, ocho, cinco, tres, siete, ocho; LUIS ALBERTO
24 ROMÁN VACA, mayor de edad, casado, médico, con cédula de
25 ciudadanía número cero, nueve, uno, uno, uno, cinco, cero, ocho, ocho,
26 seis; ÁNGEL EDISON CHOCA CASTRO, mayor de edad, casado,
27 doctor en medicina, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero,
28 seis, uno, dos, cuatro, uno, cuatro, cuatro; CELIANO GEOVANNY



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 TOROSINE PIONCE, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con
2 cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, seis, cero, cero, seis, cero,
3 tres, seis; VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ SAN LUCAS, mayor de
4 edad, casado, doctor en medicina, con cédula de ciudadanía número cero,
5 nueve, uno, cuatro, uno, siete, dos, cuatro, cuatro, cero; ROCÍO DE
6 LOURDES LARA GUERRERO, mayor de edad, casada, doctora en
7 medicina, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, cero, nueve,
8 nueve, siete, ocho, cuatro, cero; ALEX TAYRON GONZÁLEZ
9 HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, doctor en medicina, con cédula
10 de ciudadanía número uno, dos, cero, uno, nueve, dos, dos, cuatro, seis,
11 tres; ROBERT FERNANDO IDROVO VERA, mayor de edad, casado,
12 doctor en medicina, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero,
13 seis, uno, tres, cuatro, seis, nueve, siete; LEONOR EMÉRITA
14 ACEVEDO MORENO, mayor de edad, soltera, doctora en medicina, con
15 cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, dos, dos, dos, cuatro,
16 seis, ocho; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
17 de Milagro, cantón Milagro, provincia del Guayas., legalmente capaces,
18 sin impedimento para constituir esta compañía, quienes comparecen por
19 sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
20 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
21 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
23 normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA
24 COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
25 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-
26 El nombre de la compañía que se constituye es LABYECO S. A., que se
27 registrará por las leyes del Ecuador y por el presente Estatuto. ARTÍCULO
28 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad

1 de Milagro, cantón Milagro, de la provincia del Guayas. Podrá establecer
2 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
5 social de la compañía es la prestación de servicios de diagnóstico por
6 imagenología en todas las ramas y especialidades de la medicina, de
7 exámenes bioquímicos de laboratorio, de servicios médicos de atención al
8 paciente encaminados a la prevención y el tratamiento de patologías en
9 todas sus formas y especialidades médicas, que afecten al ser humano;
10 servicios de odontología, sicología, rehabilitación física de incapacidades
11 somáticas; servicios de ambulancia para la prestación de servicios de
12 emergencias médicas que realizará esta misma compañía. En otras ramas
13 de actividades, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes
14 rubros de la actividad económica: a) Podrá la compañía fabricar, importar
15 exportar y comercializar productos farmacéuticos y químicos, principios
16 activos o compuestos de aplicación humana o veterinaria de carácter
17 profiláctico y curativo en todas sus formas y aplicaciones; b.) La
18 compañía podrá ser propietaria de clínicas y consultorios médicos,
19 farmacias y laboratorios farmacéuticos, incluyendo la importación y
20 exportación de equipos médicos, odontológicos, de laboratorio clínico y
21 bioquímico, de imagenología, sus partes y accesorios; c) Podrá dedicarse
22 a la elaboración, importación, exportación, distribución, comercialización,
23 de toda clase de libros, enciclopedias, revistas, colecciones de carácter
24 científico profesional y obras didácticas en general; al efecto, la compañía
25 podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico,
26 establecer toda clase de imprentas, editar revistas y toda clase
27 publicaciones relativa a las especialidades de los servicios y actividades
28 objeto de la compañía; d) La compañía podrá prestar toda clase de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 servicios para el desarrollo de proyectos sobre nanotecnología, en
3 particular los relativos a nanocompuestos y nanoestructuras, aplicados a la
4 rama medica para la prevención y tratamiento de las personas a las que
5 van encaminados la prestación de sus servicios; e) Podrá la compañía
6 fabricar, importar, distribuir y comercializar productos naturales para el
7 tratamiento homeopático de patologías humanas; para el efecto la
8 compañía estructurará puntos de distribución y venta al consumidor final
9 de estos productos, en el territorio nacional; f) Podrá instalar centros
10 educativos de formación, capacitación y perfeccionamiento, profesional y
11 técnico, como escuelas de capacitación de auxiliares en la prestación de
12 servicios médicos, academias de formación tecnológica e institutos
13 superiores de formación profesional, etc.; g). El diseño, fabricación,
14 exportación, comercialización de partes, elementos mecánicos y
15 suministros de equipos relacionados con el diagnóstico de patologías en
16 todas las ramas de las especialidades médicas relacionados con las ramas
17 de la medicina; g). Importación, exportación, distribución, compra, venta
18 de generadores eléctricos a diesel, turbinas, acoples de mangueras y
19 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos para la prestación
20 de servicios de fluidos energéticos y climatización a hospitales y clínicas;
21 y toda clase de lubricantes para el mantenimiento de los equipos, motores
22 y automotores, y toda clase de aditivos y combustibles; h) La compañía
23 podrá dedicarse a la prestación de servicios de recolección, reciclaje y
24 tratamiento técnico de deshechos y residuos hospitalarios; para el efecto,
25 la compañía podrá importar y comercializar vehículos, motores,
26 repuestos, accesorios y partes para el mantenimiento de estos; realizará
27 actividades de reciclaje y almacenamiento de restos de metales, papel,
28 plástico y metales ferrosos y no ferrosos; i). Podrá, además, dedicarse a
la construcción, planificación y realización de edificios, obras civiles,

1 obras de infraestructura, rellenos, etc., para hospitales, clínicas y centros
2 de salud; pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
3 públicos, privados, de ofertas, compras de bases, calificarse como
4 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
5 extranjeras dentro y fuera del país; j) La importación, exportación,
6 distribución y venta de equipos y suministros para laboratorios
7 odontológicos, centros de diagnóstico por imágenes y centros de
8 rehabilitaciones físicas; k) Al cultivo, extracción, embalaje, exportación y
9 comercialización de cepas y entes biológicos para el tratamiento de las
10 afecciones patológicas humanas; y, en tal virtud, la compañía podrá
11 montar laboratorios de especies y larvas biológicas; además podrá
12 construir plantas procesadoras para la elaboración de insumos de
13 laboratorio para el consumo en la prestación de servicios en la actividad
14 médica, y de combate epidémico de plagas y enfermedades que afecten
15 los conglomerados sociales en el país y en el exterior; l) Fabricación,
16 importación, representación, distribución y comercialización de artículos
17 para computadoras, hardware, software, instalación de sistemas de
18 computación, servicios de diseño y análisis computarizado para las
19 diversas ramas de la actividad médica; diseño de páginas web,
20 importación, compra y venta de partes y piezas de sistemas y terminales
21 de computadoras, desarrollo de sistemas informáticos, alquiler a corto
22 plazo de terminales de computadoras. Mantenimiento y reparación de
23 sistemas y unidades de procesadores informáticos para centros
24 hospitalarios, soluciones de redes LAN con medios guiados y no guiados;
25 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad hospitalaria,
26 equipos y material fotográfico y de circuito cerrado; m) Podrá realizar
27 actividades de turismo de salud nacional o internacional mediante la
28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas ~~vacacionales~~
3 gerontológicos, parques recreacionales, cine, televisión pagada, turismo
4 ecológico, realización y explotación de todo lo concerniente a la
5 contratación de viajes, excursiones, cititours y turismo en general, dentro
6 y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO.- El
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
8 de la inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del
9 cantón Milagro, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
10 plazo, si así lo resolviere la Junta General de accionistas, en la forma
11 prevista en la Ley y este Estatuto. TÍTULO II.- DEL CAPITAL.-
12 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y
13 DE LA RESERVA LEGAL.- El capital autorizado de la compañía es de
14 OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA; y, el capital suscrito es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil
17 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas
19 consecutivamente del número cero, cero, cero, uno, al número cuatro mil.
20 La compañía formará, forzosamente, un fondo de reserva legal por lo
21 menos igual al cincuenta por ciento del capital social, segregando
22 anualmente el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
23 TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
24 ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
25 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al
26 Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o
28 definitiva lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre el
titular. ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a

1 junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que
2 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
4 respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
5 contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
6 ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS
7 FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y
8 DEL QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
9 junta general se instalará, con la concurrencia de más del cincuenta por
10 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
11 se instalará con la tercera parte del capital pagado. En la tercera
12 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
13 presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. Salvo
14 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán por mayoría
15 del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO NUEVE.-
16 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el
17 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
18 de la compañía. ARTICULO DIEZ: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante
19 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
22 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO ONCE: DEL
25 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la
26 junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
27 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
28 ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario
2 las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
3 aportación y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar
4 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
5 ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.
6 **ARTÍCULO DOCE: DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente
7 será nombrado por la junta general por un período de cinco años, a cuyo
8 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a.
10 Convocar a las reuniones de junta general; b. Actuar de secretario de las
11 reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las
12 actas respectivas. c. Suscribir con el presidente los certificados de
13 aportación y extender el que corresponda a cada accionista. d. Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías. **TÍTULO IV.-**
16 **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE: DEL COMISARIO.-**
17 La Junta General designará un Comisario, cada cinco años, quien tendrá
18 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
19 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
20 compañía. **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
21 **ARTÍCULO CATORCE: NORMA GENERAL.-** La compañía se
22 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
23 Compañías y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda,
24 de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital con el que se constituye la compañía ha
26 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Gerardo
27 Rodrigo Sánchez Martínez suscribe trescientos veinte acciones de un
28 dólar cada una, paga en numerario la suma de OCHENTA 00/100

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE NORTEAMÉRICA, y queda adeudando DOSCIENTOS
3 CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMÉRICA.- b) Manuel Mesías Gualpa Pacheco, suscribe
5 trescientos sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario
6 NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMÉRICA, y queda adeudando DOSCIENTOS SETENTA
8 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA.- c) Inés Azucena Lozano Quilligana, suscribe
10 doscientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario
11 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA y queda adeudando CIENTO CINCUENTA 00/100
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- d)
14 Pelther Iván Alchundía Castañeda, suscribe trescientos sesenta acciones
15 de un dólar cada una, paga en numerario NOVENTA 00/100 DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y queda
17 adeudando DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- e) Fidel Arturo Limones
19 Loor, suscribe trescientos sesenta acciones de un dólar cada una, paga en
20 numerario NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA y queda adeudando DOSCIENTOS SETENTA
22 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMÉRICA.- f) Mario Javier Gordillo Vinuesa, suscribe
24 trescientos sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario
25 NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMERICA y queda adeudando DOSCIENTOS SETENTA
27 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMÉRICA.- g) Luis Alberto Román Vaca, suscribe trescientos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario NOVENTA
2 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMÉRICA y queda adeudando DOSCIENTOS SETENTA
4 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTEAMÉRICA.- h) Ángel Edison Choca Castro, suscriba trescientos
6 sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario NOVENTA
7 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMÉRICA y queda adeudando DOSCIENTOS SETENTA
9 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMÉRICA.- i) Celiano Geovanny Torosine Pionce, suscribe
11 doscientas acciones de un dólar cada una, paga CINCUENTA 00/100
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y
13 queda adeudando CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- j) Víctor Manuel
15 Gutiérrez San Lucas, suscribe trescientos sesenta acciones de un dólar
16 cada una, paga en numerario NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y queda adeudando
18 DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- k) Rocío De Lourdes Lara Guerrero,
20 suscribe trescientos veinte acciones de un dólar cada una, paga en
21 numerario OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE NORTEAMÉRICA y queda adeudando DOSCIENTOS CUARENTA
23 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 NORTEAMÉRICA.- l) Alex Tayron González Hernández, suscribe ciento
25 veinte acciones de un dólar cada una, paga en numerario TREINTA
26 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 NORTEAMÉRICA y queda adeudando NOVENTA 00/100 DÓLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- m) Robert

1 Fernando Idrovo Vera, suscribe ciento veinte acciones de un dólar cada
2 una, paga en numerario TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y queda adeudando
4 NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTEAMÉWRICA.- n) Leonor Emérita Acevedo Moreno, suscribe
6 doscientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario
7 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMÉRICA y queda adeudando CIENTO CINCUENTA 00/100
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El
10 pago del veinticinco por ciento del capital suscrito consta del certificado
11 de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
12 compañía en el Banco del Pacífico S. A., la misma que se agrega a esta
13 escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en
14 numerario a la compañía en el plazo de doce meses contados desde la
15 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. QUINTA:
16 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
17 señalados en los artículos doce y trece del estatuto se designa como
18 presidente de la compañía al señor doctor GERARDO RODRIGO
19 SÁNCHEZ MARTÍNEZ; y, como gerente de la misma, el señor doctor
20 FIDEL ARTURO LIMONES LOOR, respectivamente. DISPOSICIÓN
21 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado
22 Jaime Alberto Correa Cano, para que a su nombre solicite al
23 Superintendente o a su delegado la aprobación del Contrato contenido en
24 la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta
25 la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este
26 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
27 afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la ley de
28 mediación. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes



cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento

2
3
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Jaime Correa Cano.- Registro número seis mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita. Se agregan la cuenta de integración de capital otorgada por el Banco del Pacífico y la reserva del nombre aprobado otorgado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. GERARDO RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

C.C.No. 120094829-0

C.V.No.

~~DR. MANUEL MESÍAS GUALPA PACHECO~~

C.C.No. 010234571-2

C.V.No.

DRA. INÉS AZUCENA LOZANO QUILLIGANA

C.C.No. 0912154572

C.V.No.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. PELTHER IVAN ALCHUNDIA CASTAÑEDA
C.C.No. 0914172 50-7.
C.V.No.



DR. FIDEL ARTURO LIMONES LOOR
C.C.No. 1202502124
C.V.No.



DR. MARIO JAVIER GORDILLO VINUEZA
C.C.No. 1000685378
C.V.No.



DR. LUIS ALBERTO ROMÁN VACA
C.C.No.
C.V.No. 091115088-6



DR. ÁNGEL EDISON CHOCA CASTRO
C.C.No. 0906124144
C.V.No.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~DR. CELIANO GEOVANNY ESPINOSA MONCE~~

C.C.No.

C.V.No.

0906006036

DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ SAN LUCAS

C.C.No. 0914172440

C.V.No.

DRA. ROCÍO DE LOURDES LARA GUERRERO

C.C.No.

C.V.No.

091099784-0

DR. ALEX TAYRON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

C.C.No.

C.V.No.

1201922463

DR. ROBERT FERNANDO IDROVO VERA

C.C.No. 0906134697

C.V.No.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DRA. LEONOR EMÉRITA ACEVEDO MORENO

C.C.No. 110 22 22 468

C.V.No.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

DEPOSITO A PLAZO No. 261473086
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LABYECO S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
GONZALEZ HERNANDEZ ALEX TAYRON Id No. 1201922463	\$ 30.00
LOZANO QUILLIGANA INES AZUCENA Id No. 0912154572	\$ 50.00
GORDILLO VINUEZA MARIO JAVIER Id No. 1000685378	\$ 90.00
GUALPA PACHECO MANUEL MESIAS Id No. 0102395712	\$ 90.00
GUTIERREZ SAN LUCAS VICTOR MANUEL Id No. 0914172440	\$ 90.00
SANCHEZ MARTINEZ GERARDO RODRIGO Id No. 1200948790	\$ 80.00
ROMAN VACA LUIS ALBERTO Id No. 0911150886	\$ 90.00
TOROSINE PIONCE CELIANO GEOVANNY Id No. 0906006036	\$ 50.00
ALCHUNDIA CASTANEDA PELTHER IVAN Id No. 0914172507	\$ 90.00
LARA GUERRERO ROCIO DE LOURDES Id No. 0910997840	\$ 80.00
IDROVO VERA ROBERT FERNANDO Id No. 0906134697	\$ 30.00
CHOCA CASTRO ANGEL EDISON Id No. 0906124144	\$ 90.00
ACEVEDO MORENO LEONOR EMERITA Id No. 1102222468	\$ 50.00
LIMONES LOOR FIDEL ARTURO Id No. 1202502124	\$ 90.00
TOTAL:	\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2010-04-12
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.22	1000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Milagro, 2010-03-11

No. 0001799

Rev.07-07

p. Banco del Pacífico

Miguel Orjedo

2011673



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288009
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA CANO JAIME ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2010 12:36:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LABYECO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 120094879-0
 SANCHEZ MARTINEZ GERARDO RODRIGO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 19 ENERO 1958
 001- 0047 00138 H
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1958



Dr. Gerardo Rodriguez Sanchez

ECUATORIANA*****
 CASADO ESTELA RIVERA GONZALEZ
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 GERARDO E. SANCHEZ
 DELIA B. MARTINEZ
 MILAGRO 06/04/2006
 06/04/2018
 1412823




CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 19 JUNIO 2008

008-0203 1200948790
 NÚMERO CÉDULA
 SANCHEZ MARTINEZ GERARDO RODRIGO

QUAYAS	MILAGRO
PROVINCIA	CANTÓN
MILAGRO	-
PARROQUIA	ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010239571-E

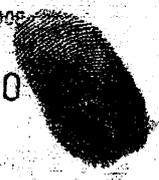
GUALPA PACHECO MANUEL MESTAS
 AZUAY/GUAYAS/EL NUBLO/CHAFALA
 12 ABRIL 1966
 OOI 0410 00410 M
 AZUAY/GUAYAS
 1966




ECUATORIANA***** V43444222

CASADO MARIUXI TORRES BUSTOS
 SUPERIOR DR. MEDICINA
 MANUEL ALFONSO GUALPA
 ALEXANDRINA PACHECO
 NUBLAR 04/06/2008
 04/06/2008

0045470

CIUDADANIA
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

178-0092 NÚMERO
 0102395712 CÉDULA
 GUALPA PACHECO MANUEL MESTAS

GUAYAS PROVINCIA
 NUBLAR CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E384311222

SOLTERO

SUPERIOR

RIGOBERTO LOZANO

ANA GUILLIGANA

MILAGRO

14/09/2017

DR. MEDICINA Y CIRUG.

14/09/2005

1226574



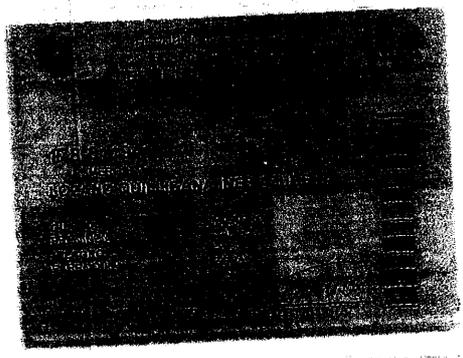
[Handwritten signature]



15457-2

CIUDAD ANA
LOZANO GUILLIGANA, INES AZUCENA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO, GUAYAS
01 FEBRERO 1969
004- 0153 00685 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1974

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA D91417250-7
ALCUNDIA CASTANEDA FELTHER IVAN
14 AGOSTO *** 1.971
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 019 02144
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 71



ECUATORIANA***** V00481002
CASADO MAYRA SOLIS VASQUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VERNIZ ALCUNDIA
CLARILSA CATANEDA
GUATAQUIL-S 10/09/99
10/09/2011



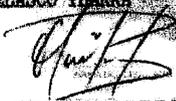
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
092-0006 0914172507
NÚMERO
ALCUNDIA CASTANEDA FELTHER IVAN
MILAGRO
MILAGRO
PARROQUIA
DE LA FUENTE



EQUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO YOLANDA TRIVINO GARCIA
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE DOLORES LIMONES VARGAS
 EUGENIA CATALINA LOOR FLORES
 DURAN 28/09/2005
 28/09/2017
 REN 1248627
 Cys



NOTARIA SEPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120250212-4
 LIMONES LOOR FIDEL ARTURO
 LOS RIOS/QUIVEDO/QUIVEDO
 22 MAYO 1967
 008-0050 00755
 GUAYAS/ EL EMPLEME
 VELASCO IBARRA 1967


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

214-0083 1202502124
 NUMERO GENERA
 LIMONES LOOR FIDEL ARTURO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUIVEDO
 PARROQUIA

QUIVEDO
 CANTON




8912222017

ECUATORIANA***** V4343V4222

CARRERA VIRGINIA TERESA LEON CEDEÑO
SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUGIA

JAIÑE HIPOLITO GORDILLO
LAURA VINUEZA

GUAYABUIL 09/12/2008

09/12/2017

1291243

PLAZAR DEBENCHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDELLA DE CIUDADANIA N° 100068537-8

GORDILLO VINUEZA MARIO JAVIER
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

15 AGOSTO 1952

001-3 0088 00203 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE INSCRIPCION

045-0091
NUMERO
GORDILLO VINUEZA MARIO JAVIER

1000685378
CEDELLA

GUAYABUIL
MUNICIPIO

IMBABURA
MUNICIPIO

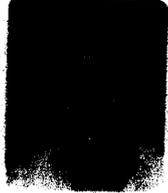
ATUNTAQUI
ZONA

LA JUNTA



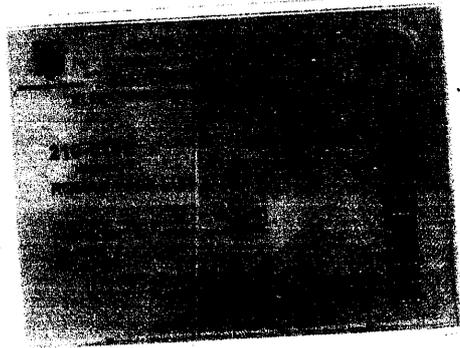


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091115088-6
 ROMAN VACA LUIS ALBERTO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 03 ENERO 1967
 002- 0036 00136 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1967



ECUATORIANA***** E433314222
 CASADO YOLANDA JIMENEZ LANDAZURI
 SUPERIOR MEDICO
 LUIS ROMAN AREVALO
 ALVIA VACA ANGULO
 MILAGRO 07/10/2000
 07/10/2020

REN 040787



EQUATORIANA***** V334392222

CASADO NORMA ELIZABETH VARELA HORA
 SUPERIOR DR. MEDICINA

ANGEL CHOCA
 CARMEN CASTRO
 MILAGRO 11/06/2002
 11/06/2014

REN
 Eys 0017897



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CIUDADANIA 090612414-4

CHOCA CASTRO ANGEL EDISON
 CHIMBORAZO/RIOBANCA/LICTO
 28 MAYO 1958

022- 0283 01262 N
 CHIMBORAZO/ RIOBANCA
 IZARZABURU 1958



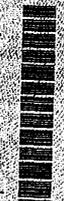
Dr. Angel Choca Castro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

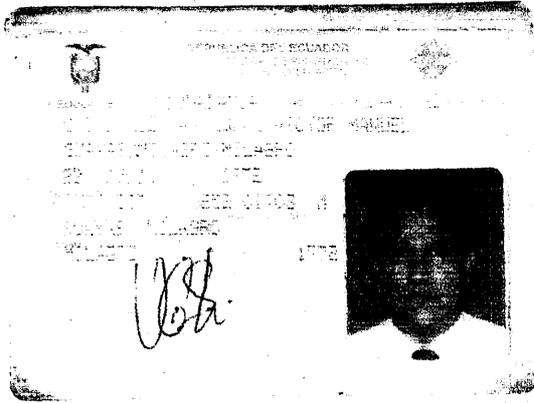
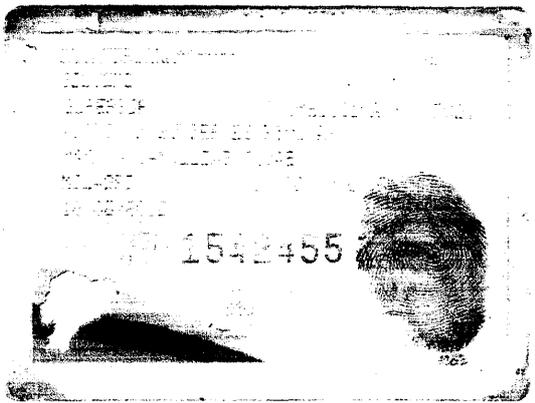
133-0057 NUMERO
 0906124144 CEDULA

CHOCA CASTRO ANGEL EDISON

QUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTON
 MILAGRO ZONA
 PARROQUIA



[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

082-0073 0914172440
NUMERO SERIAL

GUTIERREZ SAN LUCAS VICTOR MANUEL

LOCALIDAD	QUIVEDO
PROVINCIA	CANTON
BARROCAL	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 091099784-0
LARA GUERRERO ROCIO DE LOURDES
SUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
01 - MAYO 1967
008-0064 01013 F
SUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1967



EDUCACION SUPERIOR
CASADO PABLO ANIBAL TAPIA BASTIDAS
SUPERIOR MEDICO
RAFAEL LARA
CARLOTA GUERRERO
DURAN 26/07/2008
26/07/2008

0139634

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

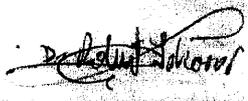
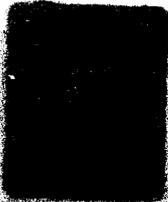
121-0109 NÚMERO
0910997840 CEDULA
LARA GUERRERO ROCIO DE LOURDES

GUAYAS PROVINCIA
ELOY ALFARO / DURAN PARRQUIA
DURAN CANTON
ELOY ALFARO / DURAN ZONA



Rocio de Lourdes Lara Guerrero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090613469-7
IDROVO VERA ROBERT FERNANDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
16 DICIEMBRE 1957
002- 0673 02007 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1957



ECUATORIANA***** V434311222
CASADO FANNY CHIRIBOGA PINOS
SUPERIOR MEDICO
JACINTO IDROVO
GLORIA VERA
MILAGRO 15/02/2006
15/02/2019

1349917



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 2009

152-0103 0906134697
NUMERO Cedula

IDROVO VERA ROBERT FERNANDO

GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTON
MILAGRO ZONA
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 110222244-B
 ACEVEDO MORENO LEONOR EMERITA
 LOJA/MACARA/MACARA
 24 OCTUBRE 1959
 001-1 0221 00440 F
 LOJA, MACARA
 MACARA 1959



Leonor Acevedo

ECUATORIANA***** V3240VE24E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 FRANCISCO ACEVEDO
 DECORA MORENO
 GUAYAQUIL 02/08/2009
 05/09/2015
 0501730



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

045-0001 NÚMERO
 ACEVEDO MORENO LEONOR EMERITA

1102222488 CÉDULA
 ACEVEDO MORENO LEONOR EMERITA

QUAYAS PROVINCIA
 XIWENA XIMENA
 PARROQUIA

QUAYAZOUL CANTÓN
 LA PRADERA - QUAYAS
 ZONA

Leonor Acevedo

PRESIDENTES DE LA JUNTA

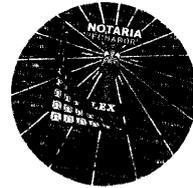




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LABYECO S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LABYECO S.A., otorgada ante mí el 12 de marzo del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0002090, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 30 de marzo del 2010, por Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, seis de abril del dos mil diez.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010- 1269

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 835 a 855 con el número de inscripción 189 celebrado entre: ([CIA. LABYECO S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0002090] de fecha [Treinta de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 835 a 855 con el número de inscripción 188 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. LABYECO S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0002090] de fecha [Treinta de Marzo de Dos Mil Diez].



Alfredo Sanchez Barón
Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. - 0022549

Guayaquil, 30 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABYECO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL